

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. (019)-2022
CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA-EMSERCHIA E.S.P. Y RAMIRO
HERNÁN DIAZ GARCIA.

OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL APOYO A LA GESTION DEL ÁREA TÉCNICO OPERATIVA DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA – EMSERCHIA E.S.P. EN EL MUNICIPIO DE CHÍA, CUNDINAMARCA.
CONTRATANTE:	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA – EMSERCHÍA E.S.P.
IDENTIFICACIÓN:	NIT. 899.999.714-1
CONTRATISTA:	RAMIRO HERNÁN DIAZ GARCIA
IDENTIFICACION:	C.C. No. 79.284.609 expedida en Bogotá D.C.
DIRECCIÓN:	CARRERA 20 NO. 187 – 40 CASA 63 MARANTÁ DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.
VALOR:	TREINTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE (\$34.632.424,00 MONEDA CORRIENTE, INCLUIDO IMPUESTOS QUE LE SEAN APLICABLES.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	SERÁ DE OCHO (8) MESES, CONTADOS A PARTIR DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO Y ACTA DE INICIO.
FORMA DE PAGO:	LA FORMA DE PAGO SE HARÁ POR PAGOS MENSUALES, SIENDO EL PRIMERO Y EL ÚLTIMO PAGO PROPORCIONAL POR EL NÚMERO DE DÍAS DE CORTE. EL PAGO SERÁ PROCEDENTE A LA RADICACIÓN DE LA FACTURA O CUENTA DE COBRO, PREVIA CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR PARTE DEL SUPERVISOR, Y PREVIA PRESENTACIÓN DE INFORME DE GESTIÓN, LOS SOPORTES DEL COBRO, TALES COMO LA SEGURIDAD SOCIAL Y EVIDENCIAS DE CUMPLIMIENTO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 9 DE LA LEY 828 DE 2003 Y EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY 1150 DE 2007.
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL 20220000048 DEL 19 DE ENERO DEL 2022, CON CARGO AL PRESUPUESTO DE LA VIGENCIA 2022, CUENTA 2.4.5.02.09 SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES GASTOS AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO- ALCANTARILLADO OTROS SERVICIOS DE APOYO DIRECCION OPERATIVA GASTOS AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO-ALCANTARILLADO.

Entre la Ingeniera **ANDREA MILENA CASTILLO GALEANO**, identificada con la cédula de ciudadanía número 20.455.653 Expedida en Cota, en su calidad de Gerente de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA "EMSERCHÍA E.S.P."**, identificada con NIT. 899.999.714-1, como Empresa Industrial y Comercial del Estado, nombrada mediante Decreto No. 376 del 19 de noviembre del 2020, y quien en adelante se denominará **EMSERCHÍA E.S.P.**, y por otra parte el señor **RAMIRO HERNÁN DIAZ GARCIA** identificado con Cedula de Ciudadanía No. 79.284.609 expedida en Bogotá D.C., quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, previa observancia y aplicación de lo previsto en el Acuerdo 011 del año 2017, Ley 142 de 1994 y los principios establecidos en la Ley 80 de 1993 y con base en las siguientes **CONSIDERACIONES** señalados en el estudio previo: 1. "La Empresa de Servicios Públicos de Chía - EMSERCHIA E.S.P., tiene como misión servir a nuestros usuarios de manera oportuna, eficiente, y con un alto grado de calidad en los Servicios Públicos que prestamos; a unos costos razonables, aplicando en cada uno de sus procesos una gestión enmarcada bajo los principios legales y constitucionales determinados para el sector público, con una política de mejoramiento continuo, calidad

del servicios, celeridad, economía y responsabilidad, que oriente la Empresa hacia un permanente crecimiento y competitividad, a través de la preparación, evaluación, estructuración, promoción y ejecución de proyectos. Para el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por la empresa en virtud del objeto social que desarrolla. La Empresa EMSECHIA E.S.P., vuelve nuevamente a ser el operador de los servicios de acueducto y alcantarillado, en cumplimiento de la Sentencia que en Segunda Instancia profirió el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, del expediente N° 25000-23-15-000-2003-01371-02, el cual declaró la nulidad de la Escritura Pública No. 3629 de 2003, documento mediante el cual se constituyó la sociedad HYDROSCHÍA S. en CA. ESP., anterior operador de los servicios de acueducto y alcantarillado en el Municipio de Chía, situación que se cristaliza desde el 23 de abril de 2013. En la actualidad, EMSECHIA E.S.P., en cumplimiento de su objeto Misional y como prestador de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, requiere garantizar la calidad de los servicios que presta, así como todos los parámetros e indicadores de eficiencia que se encuentran establecidos. EMSECHIA E.S.P. suscribió convenio interadministrativo 1267 de 2015 con la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca-CAR y la Alcaldía Municipal; para la construcción de la planta de tratamiento de aguas residuales del municipio de Chía, Cundinamarca – PTAR II, quedando en este suscrito el compromiso de realizar la supervisión de su ejecución. Derivado de dicho convenio, EMSECHIA ESP celebró contrato de obra 002 de 2016, con el Consorcio Ambiental chía para la construcción de la planta de tratamiento de aguas residuales del municipio de Chía, Cundinamarca – PTAR II. De esta manera, EMSECHIA ESP ejecutara un contrato de interventoría para la fase III puesta en marcha y estabilización del sistema Planta de Tratamiento de Agua Residual de la PTAR CHIA II conforme al convenio interadministrativo No. 1267 de 2015. Actualmente la Dirección Técnico Operativa de EMSECHIA ESP, cuenta con dos (02) profesionales coordinadores de área, y el restante se encuentra encargado de la revisión y aprobación de proyectos hidráulicos, así como la supervisión de contratos de obra y proyectos de inversión de la empresa, pero debido al volumen de trabajo que actualmente se presenta, no pueden evacuar personalmente la realización de todo el trabajo demandado en cuanto a generación de disponibilidades, oficios, conceptos técnicos entre otras, realizar el seguimiento de plan de acción con sus componentes como el plan de inversiones, procesos contractuales, estimación de cantidades de obra, presupuestos, especificaciones técnicas, estudios de mercado para las diferentes áreas de la Dirección. Con base en lo consignado en el Plan Maestro de Acueducto y Alcantarillado y las condiciones actuales de la infraestructura de los sistemas de acueducto y alcantarillado, se requiere generar estudio técnico de soporte a las disponibilidades de proyectos; se debe formular y evaluar los planes y programas de proyectos y priorizar las inversiones públicas en las redes e infraestructura que nos permitan cumplir con la misión de la empresa para prestar los servicios públicos con un alto grado de calidad teniendo en cuenta el desarrollo a futuro del municipio. El propósito es contar con un profesional idóneo, para que preste asesoría a la dirección Técnico Operativa en aspectos técnicos, financieros, contratación y competencia de la dirección, en coordinación con las otras dependencias de la empresa, apoyo y acompañamiento a la gerencia en temas específicos de la administración entre otros.”

2. Que la Gerente, emite Requerimiento de contratación a la Dirección Jurídica y de Contratación para adelantar el mencionado proceso de contratación. 3. Que La Dirección Administrativa y Financiera mediante La Profesional Universitaria de Presupuesto, expidió el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20220000 de fecha 05 de noviembre de 2021. 4. Que el contratista allega propuesta técnica, económica y la documentación requerida para adelantar el proceso de contratación. 5. Que con base en las anteriores consideraciones, las partes acuerdan celebrar un contrato de Prestación de Servicios Profesionales, que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA OBJETO. “PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL APOYO A LA GESTION DEL ÁREA TÉCNICO OPERATIVA DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHIA – EMSECHIA E.S.P. EN EL MUNICIPIO DE CHÍA, CUNDINAMARCA.”** **CLÁUSULA SEGUNDA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** El contratista en desarrollo del objeto contractual se compromete a realizar la totalidad de las siguientes obligaciones: **A. OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** 1. Apoyar el seguimiento de las actividades de Fase III, en las que se evalúen las condiciones físicas de los equipos instalados y determinar las acciones para su conservación puesta en marcha, revisión de manuales de operación y determinar la vigencia contractual de las firmas suministradoras, fijar cronograma de capacitaciones en el marco del convenio EMSECHIA- CAR, para coordinar las acciones para el seguimiento y control. 2. Apoyar las demás acciones la Gerencia de Emserchía y la Dirección Técnico Operativa estime convenientes en aras de la puesta en marcha de la PTAR II. 3. Realizar el acompañamiento y apoyo técnico en áreas adscritas a la Dirección Técnica Operativa, en función de cumplir el objeto misional de la empresa. 4. Realizar el

apoyo a la supervisión del convenio interadministrativo 1267 de 2015, celebrado entre la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, la Alcaldía Municipal y La Empresa, atendiendo las actividades de supervisión definidas para ello dentro del documento contractual celebrado por EMSECHIA ESP. 5. Realizar el apoyo la supervisión de la fase III Puesta en Marcha y Estabilización del sistema PTAR CHIA II en el marco del convenio interadministrativo 1267 de 2015. 6. Realizar la supervisión del concurso de méritos No. 009 de 2021, cuyo objeto es "Interventoría técnica, administrativa, financiera, ambiental y jurídica para la fase III puesta en marcha y estabilización del sistema de la Planta de Tratamiento de Agua Residual del Municipio de Chía, Cundinamarca- PTAR II conforme al convenio interadministrativo 1267 de 2015, celebrado entre la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, el municipio de Chía departamento de Cundinamarca y la Empresa de Servicios Públicos de Chía EMSECHIA E.S.P. 7. Apoyar la revisión y evaluación de disponibilidades de proyectos elaboradas por los profesionales de la empresa; con el fin de que se armonicen a los planes, programas y proyectos definidos por la empresa, así como priorizar las inversiones públicas en las redes e infraestructura que nos permitan cumplir con la misión de la empresa para prestar los servicios públicos con un alto grado de calidad teniendo en cuenta el desarrollo a futuro del municipio. 8. Con base en lo consignado en el Plan Maestro de Acueducto y Alcantarillado y las condiciones actuales de la infraestructura de los sistemas de acueducto y alcantarillado, se requiere generar conceptos o evaluaciones técnicas frente a las factibilidades de proyectos. 9. Apoyar la evaluación técnica y financiera de los proyectos para que se ajusten a la fuente de financiación apropiada y se dé cumplimiento al plan de inversiones y proyectos de EMSECHIA E.S.P. 10. Utilizar siempre en todas sus actuaciones la normatividad legal vigente, especialmente pero no exclusivamente a la normatividad establecida en el Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento, el Código Colombiano de Fontanería, Plan de Ordenamiento Territorial, Decreto 1077 de 2015, así como las normas que los modifiquen, complementen, deroguen o sustituyan. 11. Prestar apoyo técnico en el acompañamiento de los objetivos y funciones de la Dirección Técnica-Operativa. 12. Apoyar a la Dirección Técnico Operativa en el seguimiento de las actividades, programas y proyectos relacionados con los componentes técnicos de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo. **OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Cumplir con las instrucciones impartidas por el funcionario encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la presente contratación. 1. El contratista deberá presentar los comprobantes de pago de las obligaciones parafiscales, de conformidad con el Artículo 9 de la Ley 828 de 2003, y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 2. Defender en todas sus actuaciones los intereses de la Empresa de Servicios Públicos de Chía EMSECHIA E.S.P con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales. 3. Adelantar los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución del contrato dentro de los plazos establecidos. 4. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de la Empresa de Servicios Públicos de Chía "EMSECHIA E.S.P." 5. Cumplir con los plazos establecidos en este contrato y en particular con las demás inherentes. 6. Realizar apoyo a todas las actividades y acciones que adelante EMSECHIA E.S.P. 7. Cumplir con las instrucciones impartidas por el Supervisor del contrato designado por la Empresa. 8. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual y todas las demás que el superior inmediato delegue. **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE EMSECHIA E.S.P.** En cumplimiento del presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales EMSECHIA E.S.P., se compromete a: 1). Designar un funcionario de la Empresa para que ejerza las funciones de supervisión del mencionado contrato; para que vele por los trabajos que se realicen en desarrollo de este contrato sean de la mejor calidad y cumplimiento con las especificaciones técnicas propias de la actividad contratada; 2). Elaborar el acta de inicio cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución; 3). Brindar la información de que disponga y que sea necesaria para el cumplimiento del objeto; 4). Pagar el valor del contrato en los términos pactados, 5) Obrar de buena fe en el desarrollo del contrato de Prestación de Servicios Profesionales, 6). Asumir los riesgos que le correspondan, de conformidad con lo establecido en el cuadro de asignación de riesgos y contenido en los estudios previos y que forman parte integral del presente contrato, 7). Verificar si el contratista se encuentra afiliado y al día con el último pago al sistema de seguridad social integral y parafiscales cuando a ello haya lugar, 8). Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del presente contrato. **CLÁUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO.** Para los efectos fiscales y legales el valor del presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales corresponde a la suma de **TREINTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE (\$34.632.424,00).**, INCLUIDO

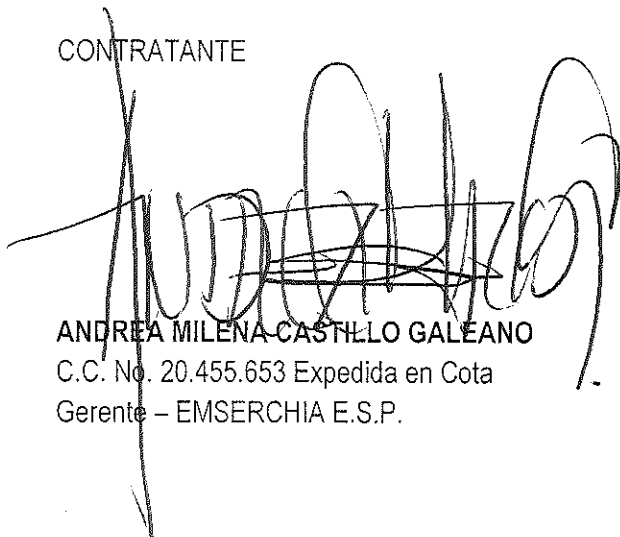
IMPUESTOS QUE LE SEAN APLICABLES.. **CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO** La forma de pago se hará por pagos mensuales, siendo el primero y el último pago proporcional por el número de días de corte. El pago será procedente a la radicación de la factura o cuenta de cobro, previa certificación de cumplimiento de los servicios prestados por parte del supervisor, y previa presentación de informe de gestión, los soportes del cobro, tales como la seguridad social y evidencias de cumplimiento, de conformidad con el artículo 9 de la ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. **Parágrafo 1.** El presente contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. Los pagos se realizarán dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de presentación del certificado de cumplimiento firmado por el supervisor del contrato. **Parágrafo 2.** En todo caso, cada pago debe estar soportado con la respectiva certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor y verificación por parte de aquel de los pagos que el contratista debe realizar al sistema general de seguridad social integral y anexar copia del pago efectuado del periodo respectivo. **CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN.** El plazo para la ejecución del presente contrato será de ocho (8) meses a partir del perfeccionamiento del contrato y acta de inicio. **CLÁUSULA SÉPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Para los efectos de los artículo 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA teniendo conocimiento de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar de que tratan las disposiciones legales citadas y de las responsabilidades legales de que tratan los artículo 26, numeral 7º, 44 y 52 de la misma norma, declarar por el presente documento, bajo la gravedad de juramento no encontrarse incurso en ninguna de tales inhabilidades e incompatibilidades, el que se entiende surtido con la suscripción del presente contrato. **CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN: LA EMPRESA,** designa al Director Técnico Operativo de AAA de la Empresa de Servicios Públicos de Chía o quien haga sus veces o quien este designe. **PARÁGRAFO I.-** En desarrollo de su función el supervisor cumplirá en especial lo siguiente: 1. Propender por el logro de los objetivos contractuales pactados, participando de manera activa en el equipo que se conforme con el contratista y EMSERCHIA E.S.P., a fin de resolver conjuntamente dificultades de orden administrativo, técnico, presupuestal, ambiental, legal y social. 2. Responder por los resultados de su gestión y por las decisiones técnicas, administrativas y presupuestales, tomadas durante el plazo de ejecución del contrato. 3. Verificar el cumplimiento de las condiciones administrativas, técnicas, presupuestales, ambientales, legales y sociales. 4. Verificar el cumplimiento de la normatividad vigente por parte del Contratista en la ejecución del contrato y su liquidación. 5. Asegurar que el contratista en la ejecución del contrato se ciña a los plazos, términos, especificaciones técnicas y demás condiciones pactadas. 6. Conservar el ámbito de su competencia, procurando abstenerse de atribuirse facultades modificatorias del alcance del contrato o propias del contratista y de la entidad. 7. Mantener permanente comunicación con el Contratista y con EMSERCHIA E.S.P. 8. Evitar que se generen conflictos entre las partes y adoptar medidas tendientes a solucionar eventuales controversias. 9. Velar porque la ejecución del contrato no se interrumpa injustificadamente. 10. Certificar el cumplimiento o no de las obligaciones del Contratista acorde con la realidad de la ejecución contractual. 11. Allegar oportunamente los registro y documentos a EMSERCHIA E.S.P., con el fin de que éste pueda realizar el control correspondiente antes de cualquier actuación, verificar que el contratista cumpla con todos los requisitos previstos en la Ley para la ejecución del contrato, al igual que revisar el contenido del contrato. 12. Verificar periódicamente, al inicio, durante y al finalizar el desarrollo de las actividades objeto del contrato en la empresa, el cumplimiento de la normatividad en seguridad y salud el trabajo por parte de los proveedores y contratistas. 13. Las contenidas en el Acuerdo No. 011 de 2017. **PARÁGRAFO II.- EL CONTRATISTA** se compromete a permitir que el supervisor ejerza las atribuciones que se desprenden de esta cláusula. **CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍAS:** El contratista deberá constituir a favor de LA EMPRESA dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del Contrato una póliza ante una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia a fin de que se respalde el cumplimiento de las obligaciones que surjan de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del presente Contrato con las coberturas en las cuantías y términos que se determinan a continuación: a). **Cumplimiento de las obligaciones del contrato.** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y por un término igual al del contrato y seis (6) meses más. **PARAGRAFO:** El contratista se obliga a ajustar las pólizas cuando se realicen adiciones, prorrogas o suspensiones. **CLÁUSULA DÉCIMA: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL** El presente contrato será ejecutado por EL CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre EMSERCHÍA E.S.P. y EL CONTRATISTA y/o sus dependientes si los hubiere. **PARÁGRAFO I.-** El contratista manifiesta que se encuentra afiliado al Sistema de Riesgos Profesionales.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: SANCIONES: I. MULTAS: En caso de que el contratista se constituya en mora o incumpla injustificada y parcialmente las obligaciones que asume en virtud del presente contrato, la Empresa de Servicios Públicos EMSERCHIA E.S.P., podrá imponerle, mediante resolución, multas sucesivas y diarias por el uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de incumplimiento sin exceder el 10% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la sanción pecuniaria prevista en el numeral 2 de esta cláusula. **2. PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento injustificado definitivo o parcial por parte del contratista del objeto del presente contrato o de cualquiera de las obligaciones contraídas, el contratista conviene en pagar a EMSERCHIA E.S.P., a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del mismo, suma que EMSERCHIA E.S.P. hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, del descuento de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato. Si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como tasación anticipada de los mismos. Igualmente, la aplicación de la cláusula penal no exime al contratista del cumplimiento de la obligación principal **PARÁGRAFO: APLICACIÓN DEL VALOR DE MULTAS Y DE LA PENA:** EMSERCHIA E.S.P., podrá descontar de forma directa de las sumas a favor del contratista el valor de las multas o de la cláusula penal, exigir las al garante o cobrarlas por vía judicial. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA, no podrá ceder el presente contrato ni subcontratar la ejecución del mismo, a ninguna persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin la autorización expresa y escrita de LA EMPRESA pudiendo ésta reservarse las razones para negar la autorización de la cesión o subcontrato. El contratista es el único responsable por la celebración de subcontratos. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: SUSPENSIÓN:** Las partes de común acuerdo podrán suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante acta debidamente justificada y soportada, la cual será suscrita por el supervisor y/o interventor y el contratista, previa aprobación por parte del Ordenador del Gasto o quien haga sus veces. **PARÁGRAFO I:** El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. **PARÁGRAFO II:** En caso de operar la suspensión del contrato, EL CONTRATISTA se compromete a presentar certificado de modificación de la garantía única, ampliando su vigencia por el término que dure la suspensión. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes podrán solucionar en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, mediante la conciliación, transacción o los mecanismos que las partes acuerden según los procedimientos establecidos en la ley. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a LA EMPRESA de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza incluyendo los costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo del presente contrato. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: IMPUESTOS:** El contratista pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la celebración, ejecución y liquidación del contrato de conformidad con la ley colombiana, a que hubiere lugar. **CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: GASTOS:** Los gastos que se deriven del cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización del presente contrato serán asumidos por EL CONTRATISTA. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: MÉRITO EJECUTIVO:** El presente documento, una vez sea suscrito por las partes, contiene obligaciones claras, expresas y exigibles a cargo de las partes y por consiguiente presta mérito ejecutivo. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA renuncia a los requerimientos legales o privados para ser constituidas en mora. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:** De acuerdo con lo expresado en la ley Estatutaria 1581 de 2012 de Protección de Datos de Carácter Personal y las normas que la modifiquen, complementen o sustituyan, no será considerado comunicación ni cesión de datos el acceso de EMSERCHIA E.S.P. a los datos de carácter personal del Contratista, ya que dicho acceso, y el correspondiente tratamiento, es necesario para llevar a cabo el cumplimiento del objeto contratado. Es por ello que, para todos los efectos de normativa de protección de datos, EMSERCHIA E.S.P. será considerada como "encargada del tratamiento" de los datos del Contratista y, de acuerdo con ello, se establece expresamente que EMSERCHIA E.S.P. no los aplicará o utilizará con fin distinto al que figura en lo pactado entre las partes, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas. **CLAUSULA VIGESIMA: CLAUSULA DE CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATISTA se compromete de manera expresa, tanto durante la vigencia del contrato, como después de su terminación, a no difundir, transmitir, y/o revelar a terceras personas cualquier información de LA EMPRESA, a la que tenga acceso como consecuencia de

la ejecución del presente contrato, ni a utilizar tal información en interés propio o de terceros. En consecuencia, será mantenida en estricta confidencialidad. **PARÁGRAFO 1:** Se entiende como información confidencial, toda aquella información que con ocasión de la ejecución del contrato se ha puesto a disposición del CONTRATISTA, ya sea técnica, financiera, comercial, estratégica, y/o cualquier información relacionada con las operaciones de negocios presentes y futuros de LA EMPRESA, bien sea información escrita, verbal, visual, magnética, incluyendo bases de datos empresariales que se entreguen al CONTRATISTA. Adicionalmente, cualquier información suministrada, previo a la celebración del contrato, mediante el proceso de selección y/o proceso de contratación. **PARÁGRAFO 2:** En el supuesto de incumplimiento del compromiso asumido y con independencia de la terminación del contrato, LA EMPRESA se reserva el derecho de reclamar el resarcimiento de los daños y perjuicios que le pudieran causar como consecuencia de la vulneración del deber de confidencialidad pactado en la presente cláusula. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y LA SALUD EN EL TRABAJO – SG-SST.** – El contratista se obliga a conocer y cumplir las normas de Sistema De Gestión De La Seguridad Y La Salud En El Trabajo – SG-SST y los riesgos a los que están expuestos con ocasión del desarrollo de sus obligaciones contractuales. **PARAGRAFO:** El CONTRATISTA persona natural o jurídica, garantiza el cumplimiento de las normas reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, internas de LA EMPRESA. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos legales, las partes declaran como domicilio contractual, el Municipio de Chía, Cundinamarca. No obstante, disponen las siguientes direcciones de notificación: El señor **RAMIRO HERNÁN DIAZ GARCIA** identificado con Cedula de Ciudadanía No. 79.284.609 expedida en Bogotá D.C., en la dirección Carrera 20 No. 187 – 40 Casa 63 Marantá de la Ciudad de Bogotá D.C., Teléfono celular 3203221155, Email: rherding@gmail.com y EMSERCHIA E.S.P., ubicada en la Calle 11 No 17 -00 del municipio de Chía.

Dada en la Empresa de Servicios Públicos de Chía EMSERCHIA E.S.P., del municipio de Chía, a los

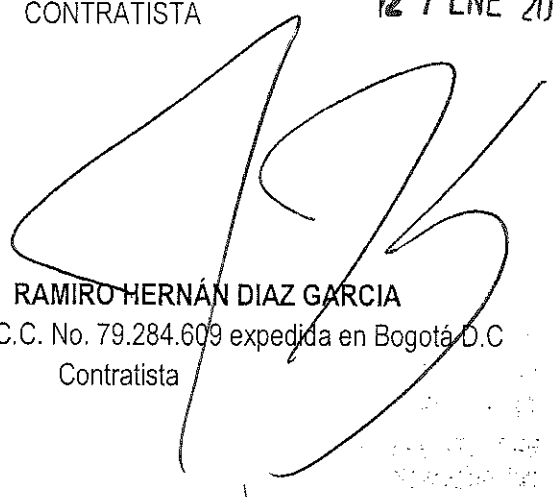
CONTRATANTE



ANDREA MILENA CASTILLO GALEANO
C.C. No. 20.455.653 Expedida en Cota
Gerente – EMSERCHIA E.S.P.

CONTRATISTA

12 7 ENE 2022



RAMIRO HERNÁN DIAZ GARCIA
C.C. No. 79.284.609 expedida en Bogotá D.C
Contratista

Proyectó: Sandra Milena Pedraza Sánchez / PU Dirección Jurídica y de Contratación
Revisó: Leónidas Antonio Guevara Rodríguez / Director Jurídico y de Contratación